



Ayuntamiento de Fréscano

DECRETO AYUNTAMIENTO FRÉSCANO APROBACIÓN PLAN ANUAL NORMATIVO.

D. JOSE V CUARTERO TABUENCA, ALCALDE AYUNTAMIENTO DE FRÉSCANO, de conformidad y en aplicación del art. 132 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en ejercicio competencia art. 21.1 Ley 7/1985 de 2 de abril, de bases de régimen local:

1º APRUEBO EL PRESENTE PLAN NORMATIVO concerniente de las iniciativas normativas previstas durante el próximo año y del que se dará publicidad en la sede electrónica y portal de transparencia municipal:

La potestad normativa local es la facultad atribuida por Ley a algunos entes locales para poder innovar el Ordenamiento Jurídico mediante disposiciones de carácter general, de rango reglamentario. La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 4.1 a) reconoce esta potestad a los municipios, bajo la denominación de "potestad reglamentaria". La potestad reglamentaria es una manifestación de la autonomía local, reconocida por la Constitución, definida por la Carta Europea de Autonomía Local como *el derecho y la capacidad de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.*

Las normas jurídicas en que se plasma la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos emanan del Pleno de la Corporación, órgano al que compete su aprobación inicial y definitiva.

La nomenclatura tradicional de nuestro Derecho, las denomina como **Ordenanzas** (las reguladoras de la actividad de los vecinos y particulares) y **Reglamentos** (reguladores de los servicios y órganos municipales). Ambas cumplen una función esencial en los ayuntamientos en cuanto que configuran en gran medida el funcionamiento y organización de la propia institución municipal y a la vez las relaciones de los ciudadanos con el Ayuntamiento.

Los Reglamentos constituyen la base para unos buenos resultados en el funcionamiento de los órganos y los servicios municipales.

En las Ordenanzas municipales se plasman los requisitos y condiciones de desarrollo de múltiples actividades que los ciudadanos han de realizar y, al regular los procedimientos, inciden tanto en los ciudadanos, quienes han de saber qué cargas administrativas asumen en cada caso, como en los operadores públicos, quienes han de actuar en el desarrollo de los procedimientos que dichas normas regulan.

De conformidad con lo previsto en art. 132 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Fréscano aprueba el plan normativo comprensivo de las modificaciones normativas que el Ayuntamiento de Fréscano tiene previsto realizar en el año siguiente a la aprobación del presente.

A- ORDENANZAS Y REGLAMENTOS DE NUEVA CREACIÓN:

- Ordenanza fiscal y reguladora servicio albergue municipal.

El acondicionamiento de un espacio municipal que posibilita la ampliación de servicios que se prestan en el municipio, mediante la puesta en valor de edificio polivalente, aconseja y legitima a la aprobación de ordenanza reguladora y fiscal sobre el mismo.

B- ACTUALIZACIÓN Y/O REVISIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

Ayuntamiento de Fréscano

Plza. España, 1, Fréscano. 50562 Zaragoza. Tfno. 976 850 460. Fax: 976 861414



Ayuntamiento de Fréscano

EXISTENTES:

Se prevé la actualización de la totalidad de ordenanzas fiscales (incluso en su caso la derogación) al objeto de mejor gestión y optimización de recursos tributarios, con cumplimiento de las normativa sobre estabilidad y sostenibilidad financiera; en particular al objeto de garantizar las figuras tributarias a un contexto de sostenibilidad y suficiencia financiera de la hacienda municipal, escasa de recursos propios, y muy dependiente de las transferencias corrientes y de capital de otras administraciones.

En este sentido, se prevé actualización y revisión de ordenanzas fiscales para garantizar su conformidad normativa, su eficacia y eficiencia, facilitar la gestión y la optimización de recursos públicos. Se plantea como proceso paulatino y permanente de actualización, que tenga en cuenta, así mismo, las tendencias e interpretaciones jurisprudenciales,.

De forma concreta esta previsto la inminente modificación parcial y actualización, de la Ordenanza Fiscal Impuesto Construcciones Instalaciones y obras. - Aprobacion definitiva publicada en BOPZ N.º 252 de 03/11/1993, modificada parcialmente en 1996, publicado acuerdo modificación en BOPZ N.º 64 de 15/03/1996-. Su modificación parcial prevé el incremento del tipo dentro de los límites legales, acomodando la figura tributaria al contexto de sostenibilidad de la hacienda municipal; y su actualización, que no plantea ninguna modificación sustancial de la norma, prevé la modernización del texto en el actual contexto normativo y jurisprudencial.

Este es el Plan normativo aprobado y del que se dará la preceptiva publicidad.

Fréscano, 12 de junio de 2017

EL ALCALDE.

JOSE V CUARTERO TABUENCA.

Doy fe el Secretario.

(Documento firmado digitalmente)